EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMSPP-A-2022-0048-R Cantón San Pedro de Pimampiro: Autorícese la "Quinta reforma por traspasos de crédito del presupuesto del ejercicio Económico 2022" 2

E-069-WEA Cantón Santo Domingo: Que reforma al Código Municipal, Libro II - Plan de Uso y Gestión del Suelo 2032, Título II - División Territorial, Subtítulo II - Parroquias Rurales y Centros Poblados 10

ORDENANZA PROVINCIAL:

CPM-DSEG-2022-006-ORD Gobierno Provincial de Manabí: Para promover el desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social en el área rural en el marco de las competencias del GPM 14

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

GADPRP-001-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguilí: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 29

Año I - Nº 571 - 58 páginas
Quito, viernes 21 de octubre de 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMSPP-A-2022-0048-R

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; **Que**, el artículo 5 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: **"**La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales; **Que,** el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina "Que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia"; **Que,** dentro de las atribuciones del Alcalde estipuladas en el literal o) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD, se desprende "La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia

legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos"; Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código; Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD.- Traspasos.- señala "Que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado previo informe de la persona responsable de la unidad financiera o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área programa o subprograma; siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades", Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera; Que, mediante memorando No. GADMSPP-P-2022-0122-M del 01 de julio de 2022, la Ing. Andrea Calero, Analista de Presupuesto, remite a la Directora Financiera Encargada la "Quinta Reforma por Traspasos de Crédito al Presupuesto del Ejercicio Económico 2022"; Que, mediante memorando No. GADMSPP-DF-2022-0129-M del 01 de julio de 2022, la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada, solicita la autorización con el fin de continuar con la ejecución del presupuesto del ejercicio económico 2022, además se disponga a la instancia correspondiente emita la resolución conforme a la normativa legal.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 60 literales i) y o) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar la "Quinta Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2022", según el detalle del memorando No. GADMSPP-DF-2022-0129-M del 01 de julio de 2022, suscrito por la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada, de conformidad a lo siguiente;

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO
QUINTA REFORMA POR TRASPASOS DE CREDITOS AL PRESUPUESTO
DEL EJERCICIO ECONOMICO 2022 DETALLE DE GASTOS

					TRASPASOS DE CRÉDITOS		
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	ASIGNACION INICIAL	REFORMA:1era, 2da, 3era, 4ta	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCION	ASIGNACION FINAL
0110	**SERVICIOS GENERALES**	**611.700,00**		**605.700,00**			**605.700,00**
01105	**GASTOS CORRIENTES**	**562.500,00**		**557.500,00**			**550.500,00**
011051	**GASTOS EN EL PERSONAL**	**537.500,00**		**532.500,00**			**527.500,00**
01105101	**REMUNERACIONES BASICAS**	**531.000,00**		**526.000,00**			**521.000,00**
0110510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	531.000,00	-5.000,00	526.000,00		5.000,00	521.000,00
01105105	**REMUNERACIONES TEMPORALES**	**500,00**		**500,00**			**3.500,00**
0110510509	HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS	500,00		500,00	3.000,00		3.500,00
01105107	**INDEMNIZACIONES**	**6.000,00**		**6.000,00**			**3.000,00**
0110510707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	6.000,00		6.000,00		3.000,00	3.000,00
011053	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**25.000,00**		**25.000,00**			**23.000,00**
01105303	**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS**	**5.000,00**		**5.000,00**			**5.000,00**
0110530301	PASAJES AL INTERIOR	2.000,00		2.000,00		2.000,00	0,00
0110530302	PASAJES EN EL EXTERIOR	500,00		500,00	2.000,00		2.500,00
0110530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL PAIS	2.000,00		2.000,00		2.000,00	0,00
0110530304	VIATICOS Y SUBSISTENCIA EN EL EXTERIOR	500,00		500,00	2.000,00		2.500,00
01105306	**CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS.**	**0,00**		**0,00**			**5.000,00**
0110530606	**HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS**	0,00		0,00	5.000,00		5.000,00
01105308	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	**20.000,00**		**20.000,00**			**13.000,00**
0110530804	MATERIALES DE OFICINA	12.000,00		12.000,00		4.000,00	8.000,00
0110530807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	8.000,00		8.000,00		3.000,00	5.000,00
01107	**GASTOS DE INVERSION**	**49.200,00**		**48.200,00**			**52.200,00**
011073	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**	**49.200,00**		**48.200,00**			**52.200,00**
01107302	**SERVICIOS GENERALES**	**17.500,00**		**17.500,00**			**20.500,00**
0110730204	EDICION IMPRESION REPRODUCCION PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES FOTOCOPIADO TRADUCCION EMPASTADO ENMARCACION SERIGRAFIA FOTOGRAFIA CARNETIZACION FILAMACION E IMAGENES SATELITALES	17.500,00		17.500,00	3.000,00		20.500,00
01107304	**INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN**	**1.000,00**		**1.000,00**			**9.000,00**
0110730402	**EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)**	**1.000,00**		**1.000,00**			**9.000,00**
011073040201	MANTENIMIENTO DE FACHADAS E INSTALACIONES DE LA CASONA MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.000,00		1.000,00	8.000,00		9.000,00
01107306	**CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.**	**15.000,00**		**5.000,00**			**1.500,00**
0110730606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	15.000,00	-10.000,00	5.000,00		3.500,00	1.500,00
01107307	**EGRESOS EN INFORMÁTICA**	**5.700,00**		**20.700,00**			**21.200,00**
0110730701	**DESARROLLO ACTUALIZACION ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS**	**0,00**	15.000,00	**15.000,00**		1.800,00	**13.200,00**
0110730702	**ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS**	**5.700,00**		**5.700,00**			**8.000,00**
011073070201	ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS	5.700,00		5.700,00	2.300,00		8.000,00
01107308	**BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN**	**10.000,00**		**4.000,00**			**0,00**
0110730811	**INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION , ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS**	**10.000,00**		**4.000,00**			**0,00**
011073081101	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS E INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD	10.000,00	-6.000,00	4.000,00		4.000,00	0,00
01108	**GASTOS DE CAPITAL**	**0,00**		**0,00**			**3.000,00**
011084	**BIENES DE LARGA DURACION**	**0,00**		**0,00**			**3.000,00**
01108401	**BIENES MUEBLES**	**0,00**		**0,00**			**3.000,00**
0110840103	MOBILIARIO	0,00		0,00	3.000,00		3.000,00
0130	**SERVICIOS COMUNALES**	**359.000,00**		**357.500,00**			**357.500,00**
01307	**GASTOS DE INVERSION**	**354.000,00**		**357.500,00**			**350.500,00**
013073	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**	**354.000,00**		**357.500,00**			**350.500,00**
01307308	**BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION**	**354.000,00**		**357.500,00**			**347.500,00**
0130730803	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00	26.000,00	126.000,00	5.000,00		131.000,00

0130730811	**INSUMOS, MATERIALESYSUMINISTROSPARACONSTRUCCIÓN,ELECTRICIDAD,PLOMERÍA,CARPINTERÍA,SEÑALIZACIÓNVIAL,NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS**	**178.000,00**		**155.500,00**			**74.500,00**
013073081103	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL	178.000,00	-22.500,00	155.500,00		81.000,00	74.500,00
0130730813	**REPUESTOS Y ACCESORIOS**	**76.000,00**		**76.000,00**	66.000,00		**142.000,00**
01307314	**BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES**	**0,00**		**0,00**			**3.000,00**
0130731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	0,00		0,00	3.000,00		3.000,00
01308	**GASTOS DE CAPITAL**	**5.000,00**		**0,00**			**7.000,00**
013084	**BIENES DE LARGA DURACION**	**5.000,00**		**0,00**			**7.000,00**
01308401	**BIENES MUEBLES**	**5.000,00**		**0,00**			**7.000,00**
0130840106	HERRAMIENTAS	5.000,00	-5.000,00	0,00	7.000,00		7.000,00
0140	**SERVICIOS ECONOMICOS**	**886.080,00**		**885.280,00**			**885.280,00**
01407	**GASTOS DE INVERSION**	**861.080,00**		**860.280,00**			**863.280,00**
014071	**GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSION**	**202.800,00**		**202.800,00**			**520.977,00**
01407101	**REMUNERACIONES BASICAS**	**129.300,00**		**129.300,00**			**367.003,00**
0140710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	129.300,00		129.300,00	237.703,00		367.003,00
01407102	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**29.700,00**		**29.700,00**			**62.683,00**
0140710203	DECIMO TERCER SUELDO	19.000,00		19.000,00	19.808,00		38.808,00
0140710204	DECIMO CUARTO SUELDO	10.700,00		10.700,00	13.175,00		23.875,00
01407106	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**43.800,00**		**43.800,00**			**91.291,00**
0140710601	APORTE PATRONAL	26.000,00		26.000,00	27.691,00		53.691,00
0140710602	FONDOS DE RESERVA	17.800,00		17.800,00	19.800,00		37.600,00
014073	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**	**22.500,00**		**21.700,00**			**24.700,00**
01407302	**SERVICIOS GENERALES**	**5.000,00**		**4.200,00**			**8.480,00**
0140730204	**EDICIÓN,IMPRESIÓN,REPRODUCCIÓN,PUBLICACIONES,SUSCRIPCIONES,FOTOCOPIADO,TRADUCCIÓN,EMPASTADO,ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.**	**5.000,00**		**4.200,00**			**1.786,00**
014073020402	PROMOCION PIMAMPIRO PUEBLO MAGICO	5.000,00	-800,00	4.200,00		2.414,00	1.786,00
0140730249	**EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES**	**0,00**		**0,00**			**6.694,00**
014073024901	PROMOCION AROINDUSTRIAL Y TURISTICA DEL CANTON PIMAMPIRO	0,00		0,00	6.694,00		6.694,00
01407303	**TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS**	**4.000,00**		**4.000,00**			**4.000,00**
0140730301	PASAJES AL INTERIOR	2.000,00		2.000,00		2.000,00	0,00
0140730302	PASAJES AL EXTERIOR	0,00		0,00	2.500,00		2.500,00
0140730303	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2.000,00		2.000,00		2.000,00	0,00
0140730304	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	0,00		0,00	1.500,00		1.500,00
01407306	**CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**	**500,00**		**500,00**			**0,00**
0140730605	**ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS**	**500,00**		**500,00**			**0,00**
014073060501	CONTRAPARTE PARA APLICACION A FONDOS CONCURSABLES DEL GPI (TURISMO Y PRODUCCION)	500,00		500,00		500,00	0,00
01407308	**BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION**	**8.000,00**		**8.000,00**			**7.720,00**
0140730803	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**	**8.000,00**		**8.000,00**			**7.720,00**
014073080301	COMPRA DE INSUMOS, GPL PARA FUNCIONAMIENTON DEL CENTRO DE FAENAMIENTO	8.000,00		8.000,00		280,00	7.720,00
01407314	**BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES**	**5.000,00**		**5.000,00**			**4.500,00**
0140731408	**BIENES ARTISTICOS, CULTURALES, BIENES DEPORTIVOS Y SIMBOLOS PATRIOS**	**5.000,00**		**5.000,00**			**4.500,00**
014073140801	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	5.000,00		5.000,00		500,00	4.500,00
014078	**TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN**	**635.780,00**		**635.780,00**			**317.603,00**
01407802	**TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO**	**635.780,00**		**635.780,00**			**317.603,00**
0140780204	**TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO**	**635.780,00**		**635.780,00**			**317.603,00**
014078020401	CONVENIO GAD MUNICIPAL - MIES.- CENTRO DE ADULTOS MAYORES	391.795,00	-54.462,00	337.333,00		149.098,00	188.235,00
014078020402	CONVENIO GAD MUNICIPAL - MIES.- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	217.817,00		217.817,00		103.563,00	114.254,00
014078020403	CONVENIO GAD MUNICIPAL - MIES.- PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 - 64 AÑOS, CON DISCAPACIDAD FISICA, INTELECTUAL O SENSORIAL, MODERADA, GRAVE Y MUY GRAVE EN EL CANTÓN PIMAMPIRO	26.168,00		26.168,00		23.900,00	2.268,00
014078020404	CONVENIO GAD MUNICIPAL - MIES.- SERVICIO DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA ADULTOS MAYORES	0,00	54.462,00	54.462,00		41.616,00	12.846,00
01408	**GASTOS DE CAPITAL**	**25.000,00**		**25.000,00**			**22.000,00**
014084	**BIENES DE LARGA DURACION**	**25.000,00**		**25.000,00**			**22.000,00**
01408401	**BIENES MUEBLES**	**25.000,00**		**25.000,00**			**22.000,00**
0140840104	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**25.000,00**		**25.000,00**			**22.000,00**
014084010401	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN PIMAMPIRO	25.000,00		25.000,00		3.000,00	22.000,00
0150	**GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**	**58.100,00**		**58.100,00**			**58.100,00**
01507	**GASTOS DE INVERSION**	**58.100,00**		**58.100,00**			**58.100,00**

015071	**EGRESOS EN PERSONAL**	**0,00**		**0,00**			**58.100,00**
01507101	**REMUNERACIONES BASICAS**	**0,00**		**0,00**			**43.956,00**
0150710105	**REMUNERACIONES UNIFICADAS**	**0,00**		**0,00**			**43.956,00**
015071010501	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO (PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 31 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2.013)" Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PIMAMPIRO	0,00		0,00	43.956,00		43.956,00
01507102	**REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS**	**0,00**		**0,00**			**5.363,00**
0150710203	**DECIMO TERCER SUELDO**	**0,00**		**0,00**			**3.663,00**
015071020301	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO (PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 31 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2.013)" Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PIMAMPIRO	0,00		0,00	3.663,00		3.663,00
0150710204	**DECIMO CUARTO SUELDO**	**0,00**		**0,00**			**1.700,00**
015071020401	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO (PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 31 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2.013)" Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PIMAMPIRO	0,00		0,00	1.700,00		1.700,00
01507106	**APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**0,00**		**0,00**			**8.781,00**
0150710601	**APORTE PATRONAL**	**0,00**		**0,00**			**5.120,00**
015071060101	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO (PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 31 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2.013)" Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PIMAMPIRO	0,00		0,00	5.120,00		**5.120,00**
0150710602	**FONDOS DE RESERVA**	**0,00**		**0,00**			**3.661,00**
015071060201	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO (PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 31 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2.013)" Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PIMAMPIRO	0,00		0,00	3.661,00		3.661,00
015078	**TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSION**	**58.100,00**		**58.100,00**			**0,00**
01507801	**TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO**	**58.100,00**		**58.100,00**			**0,00**
0150780102	**A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN)**	**58.100,00**		**58.100,00**			**0,00**
015078010201	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO (PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 31 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2.013)" Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PIMAMPIRO	58.100,00		58.100,00		58.100,00	0,00
	TOTAL REFORMA.....	**1.914.880,00**	**-8.300,00**	**1.906.580,00**	**496.271,00**	**496.271,00**	**1.906.580,00**

FIRMAS DE ELABORACIÒN Y APROBACIÒN DEL DOCUMENTO

REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
RUBRO	**CARGO**	**FIRMA**
REVISADO Y APROBADO POR:	Lic. Angélica Herrera **DIRECTORA FINANCIERA**	Firmado electrónicamente por: **ANGELICA ELIZABETH HERRERA TERAN**
ELABORADO POR:	Ing. Andrea Calero **ANALISTA DE PRESUPUESTO**	Firmado electrónicamente por: **ANDREA YESENIA CALERO DEL POZO**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

QUINTA REFORMA POR TRASPASOS DE CREDITOS AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO 2022 DETALLE DE INGRESOS

					TRASPASOS DE CRÉDITOS		
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	ASIGNACION INICIAL	REFORMA:1era,2da, 3era, 4ta	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCION	ASIGNACION FINAL
1	**INGRESOS CORRIENTES**	**106.500,00**		**106.500,00**			**106.500,00**
13	**TASAS Y CONTRIBUCIONES**	**40.500,00**		**40.500,00**			**51.000,00**
1301	**TASAS GENERALES**	**40.500,00**		**40.500,00**			**51.000,00**
130116	RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO	40.000,00		40.000,00	10.000,00		50.000,00
130117	AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS	500,00		500,00	500,00		1.000,00
14	**VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLICAS**	**60.000,00**		**60.000,00**			**44.500,00**
1403	**VENTAS NO INDUSTRIALES**	**60.000,00**		**60.000,00**			**44.500,00**
140301	**AGUA POTABLE**	**60.000,00**		**60.000,00**			**44.500,00**
14030104	OTROS SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	60.000,00		60.000,00		15.500,00	44.500,00
17	**RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS**	**6.000,00**		**6.000,00**			**11.000,00**
1704	**MULTAS**	**6.000,00**		**6.000,00**			**11.000,00**
170402	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	6.000,00		6.000,00	5.000,00		11.000,00
3	**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**	**920.000,00**		**890.000,00**			**890.000,00**
37	**SALDOS DISPONIBLES**	**250.000,00**		**220.000,00**			**70.000,00**
3701	**SALDOS EN CAJA Y BANCOS**	**250.000,00**		**220.000,00**			**70.000,00**
370101	DE FONDOS DE GOBIERNO CENTRAL	250.000,00	-30.000,00	220.000,00		150.000,00	70.000,00
38	**CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR**	**670.000,00**		**670.000,00**			**820.000,00**
3801	**CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR**	**670.000,00**		**670.000,00**			**820.000,00**
380101	DE CUENTAS POR COBRAR	670.000,00		670.000,00		336.680,06	333.319,94
380107	ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS PÚBLICAS - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	0,00		0,00	145.723,08		145.723,08
380108	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS PÚBLICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	0,00		0,00	340.956,98		340.956,98
	TOTAL REFORMA...	**1.026.500,00**	**-30.000,00**	**996.500,00**	**502.180,06**	**502.180,06**	**996.500,00**

FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
RUBRO	CARGO	FIRMA
REVISADO Y APROBADO POR:	Lic. Angélica Herrera DIRECTORA FINANCIERA	Firmado electrónicamente por: ANGELICA ELIZABETH HERRERA TERAN
ELABORADO POR:	Ing. Andrea Calero ANALISTA DE PRESUPUESTO	Firmado electrónicamente por: ANDREA YESENIA CALERO DEL POZO

Artículo. 2.- Remítase suficiente despacho al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo. 3.- Notifíquese a las Direcciones Financiera y de Planificación con la presente resolución, para su ejecución.

Articulo. 4.- Vigencia. - La presente "Quinta Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2022", entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional y en el Registro Oficial.

Articulo 5.- Se dispone la, publicación de la Presente "Quinta Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2022", en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los siete días del mes de julio del dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente por:
SAUL ARMANDO CHAVEZ AREVALO

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CERTIFICO. - La suscrita Secretaria General y de Concejo Municipal, certifica que la presente "Quinta Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2022", fue autorizada por el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro. Destacando que tal documentación se genera de forma definitiva en el memorando No. GADMSPP-DF-2022-0129-M del 01 de julio de 2022, la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada. Pimampiro, 07 de julio de 2022.

Firmado electrónicamente por:
LAURA MARIANA ARAGON ORTIZ

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

Ordenanza Municipal E-069-WEA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales",

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: "Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas".

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

Que, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

Que, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

Que, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en el Código Municipal, Subtitulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: "Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

Que, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtitulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación, Control Territorial y Subdirección de Regulación de Asentamientos Humanos, hayan establecido o establecieren perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II - PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2032, TÍTULO II - DIVISIÓN TERRITORIAL, SUBTÍTULO II - PARROQUIAS RURALES Y CENTROS POBLADOS, QUE INCLUYE LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN JOSÉ DEL MEMÉ", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL ALLURIQUÍN, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

CAPITULO 1

Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Centro Poblado "San José del Memé" perteneciente a la Parroquia Rural de Alluriquín, se encuentra ubicado al Este del Cantón Santo Domingo.

Art. 2.- DELIMITACIÓN PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DEL MEMÉ PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE ALLURIQUÍN.

Determinase el Perímetro Urbano del **CENTRO POBLADO "SAN JOSÉ DEL MEMÉ"**, perteneciente a la Jurisdicción Cantonal de Santo Domingo, definido por los siguientes límites.

Desde el **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=724726,29, Y=9'967,857,92, con Río MEMÉ en 257,14m, en dirección Noreste hasta el **PUNTO 2 (P2)** en coordenadas geográficas X=724943,92, Y=9'967,952,71, con Propiedad Particular hasta Estero S/N en 229,28m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 3 (P3)** en coordenadas geográficas X=724974,04, Y=9'967,728,65, con Propiedad Particular atravesando Estero S/N. en 94,13m, en dirección Noroeste hasta el **PUNTO 4 (P4)** en coordenadas geográficas X=724886,83, Y=9'967,757,63, con Propiedad Particular en 130,40m, en dirección Suroeste hasta el **PUNTO 5 P(5)** en coordenadas geográficas X=724759,76, Y=9'967,681,57, con Propiedad Particular atravesando Estero S/N. en 116,14m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 6 P(6)** en coordenadas geográficas X=724737,99, Y=9'967,795,64, con Propiedad Particular en 63,37m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=724726,29, Y=9'967,857,92.

Art. 3.- El límite urbano comprende una superficie de **40.206,11 m2 (4,02 Ha).**

Art. 4.- Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal **N°. 230151016** que contiene el: **- PLANO QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN JOSÉ DEL MEMÉ", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE ALLURIQUÍN. AREA: 40.206,11 m2** el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en el portal web de la Institución y el Registro Oficial.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, a los 27 días del mes de septiembre de 2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ALCALDIA

Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II - PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2032, TÍTULO II - DIVISIÓN TERRITORIAL, SUBTÍTULO II - PARROQUIAS RURALES Y CENTROS POBLADOS, QUE INCLUYE LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN JOSÉ DEL MEMÉ", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL ALLURIQUÍN, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones ordinarias celebradas el 20 y 27 de septiembre de 2022.

Santo Domingo, 28 de septiembre de 2022.

G.A.D. MUNICIPAL DE CANTÓN SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II - PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2032, TÍTULO II - DIVISIÓN TERRITORIAL, SUBTÍTULO II - PARROQUIAS RURALES Y CENTROS POBLADOS, QUE INCLUYE LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN JOSÉ DEL MEMÉ", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL ALLURIQUÍN, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTO DOMINGO,** y ordeno su

PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional www.santodomingo.gob.ec.

Santo Domingo, 28 de septiembre de 2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
ALCALDIA

Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el ***28 de septiembre de 2022***.

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

CTC/jsch.

Firmado electrónicamente por:
CAMILO ROBERTO TORRES CEVALLOS

PREFECTURA DE MANABÍ Desarrollo y Equidad | CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CPM-DSEG-2022-006-ORD

ORDENANZA PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República, en sus artículos 37 y 66, reconoce el derecho de las personas a una vida digna, que asegure entre otros, el derecho a la vivienda. Así mismo, deja explícito el derecho de todas las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación económica y social.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible busca un espacio de convivencia futuro apto para un desarrollo próspero de las personas en armonía con la naturaleza, justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables, y en el marco de respeto, protección y promoción de los derechos de todos los seres humanos.

El Objetivo No. 11 de la agenda establece como primera meta, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales. Esta meta está vinculada directamente con el derecho de las personas a vivienda adecuada.

Conforme los estándares mínimos del derecho a vivienda adecuada establecidos en la Observación general N.º 4 aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, todas las personas beneficiarias del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a: agua potable, energía para la cocina, calefacción, alumbrado, instalaciones sanitarias y de aseo, de eliminación de desechos, entre otros.

Los subsidios de vivienda son justos y necesarios para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda. De conformidad con el principio de la posibilidad de costear la vivienda, se debería proteger por medios adecuados a las personas inquilinas contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres.

En cuanto a asequibilidad de la vivienda, debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda como personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, personas que tienen enfermedades catastróficas, víctimas de desastres naturales, personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, víctimas de violencia, personas en extrema pobreza, mujeres cabezas de hogar.

Cubriendo una deuda histórica con la población rural de la provincia de Manabí con la finalidad la realización del buen vivir, sumak kaway a través del derecho a la vivienda adecuada, que se consagra como un derecho humano vinculado al derecho a un nivel de vida adecuado establecido y reconocido en diferentes instrumentos internacionales de

protección de derechos humanos y en la Constitución de la República del Ecuador que pone de manifiesto el derecho de las personas a una vida digna, que asegure el derecho a la vivienda, siendo necesario un marco jurídico de vivienda rural en el marco de las competencias del Gobierno Provincial de Manabí.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Carta Magna establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, *planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir*;

Que, el inciso tercero del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República, determina que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 14 de la norma constitucional reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 30 de la Carta Magna, indica: *"las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el artículo 66 de la referida norma se establece:

*"**Art. 66.-**Se reconoce y garantizará a las personas: (...)*

***2.** El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, **vivienda,** saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios..."* (Énfasis añadido);

Que, en relación con los derechos de protección, el artículo 82 de la Constitución de la República, manifiesta que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, la norma ibidem establece en el artículo 227 que: *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*;

Que, en el artículo 239 de la misma norma se dispone: *El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.";*

Que, la en su artículo 240 de nuestra norma suprema manifiesta que: *los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República, prescribe que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República, establece que el Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual, entre otras cosas, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; y, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar;

Que, el literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, define el Principio de Coordinación y Corresponsabilidad como la responsabilidad compartida que tienen todos los niveles de gobierno con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 4 del COOTAD, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *"f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;"*;

Que, el primer inciso del artículo 5 del Código en referencia establece:

*"**Art. 5.-Autonomía. -** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

(...)"

Que, los literal e) y h) del artículo 41 del Código ibidem, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

"(...)
e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
(...)
h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia, respetando el lote mínimo y demás normativa urbanística del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.
(...)";

Que, el literal a) del artículo 47 del mismo Código pone de manifiesto lo siguiente:

*"**Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. -** Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:*

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;
(...)"

Que, el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.*

El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado

georeferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.;

Que, el artículo 446 ibidem establece:

*"**Art. 446.- Expropiación. -** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.*

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.";

Que, en el inciso segundo del artículo 481 del mismo Código, establece que, por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda;

Que, el artículo 595 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, ya sea por iniciativa propia o a pedido de otros gobiernos autónomos descentralizados, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano podrá expropiar inmuebles o predios con capacidad técnica para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, para la construcción de viviendas o para llevar a cabo programas de urbanización y de vivienda popular. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos podrán realizar estos programas mediante convenios con los ministerios encargados del ramo y/u otros gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad al artículo 87 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos deberán gestionar el suelo urbano requerido para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente

en su territorio de conformidad con su planificación y para ello, utilizarán los mecanismos y las herramientas de gestión del suelo contempladas en la legislación vigente;

Que, el artículo 88 del cuerpo legal antes citado, determina que tanto el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del marco de sus competencias, apoyarán e incentivarán la producción social del hábitat para facilitar el acceso a suelo, financiación, crédito y asistencia técnica, además de incentivos tributarios y para ello, elaborarán normas que contemplen y favorezcan este sistema de producción;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social tiene por objeto establecer un régimen jurídico para la planificación, regulación, control y producción de un hábitat seguro y saludable y del derecho a la vivienda de interés social digna y adecuada;

Que, el artículo 2 ibidem establece entre sus fines tiene garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; y dotar a los Gobierno Autónomo Descentralizados de herramientas legales para el aprovisionamiento y gestión de la vivienda de interés social en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social determina que la vivienda es un derecho humano constituyente de los derechos económicos, sociales y culturales, de cumplimiento progresivo y forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado. La vivienda adecuada y digna es la infraestructura autónoma para vivir que presta las condiciones para el desarrollo integral básico de una familia. Toda familia, en sus diversos tipos, independientemente de su condición económica, podrá acceder a una vivienda adecuada y digna que cumpla el nivel mínimo habitacional definido en esta Ley.

Es deber del Estado crear las condiciones que permitan el cumplimiento efectivo de ese derecho.

Que, es de vital importancia diseñar los mecanismos que permitan el desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia de Manabí;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la planificación, regulación, control y producción de un hábitat seguro y saludable, y del derecho a la vivienda digna y adecuada en todos los segmentos

determinados en la Ley Orgánica de Vivienda Rural, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente, dentro del marco de las competencias del Gobierno Provincial de Manabí.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento para las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, empresas públicas o cualquier otra institución creada para prestar, operar, administrar los programas, proyectos, políticas, convenios, subsidios y demás instrumentos de vivienda de interés social en el sector rural de la Provincia de Manabí de conformidad con el marco normativo vigente.

Artículo 3.- De los beneficiarios.- Se consideran como beneficiarios a las personas del sector rural de la provincia de Manabí en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos, montubios, discapacidad; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995.

Artículo 4.- Facultades del Gobierno Provincial de Manabí. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en ejercicio de las competencias concurrentes mediante las cuales se pueda promover un hábitat seguro y saludable, y del derecho a la vivienda de interés social y emergente digna y adecuada en el sector rural, las cuales comprenden:

1. Promover la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos de la provincia y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de su respectiva jurisdicción y competencias;

2. Promover la ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y emergente en el área rural de la provincia;

3. Promover la prestación del servicio público de vivienda de interés social y emergente a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa;

4. Impulsar la asignación, generación y gestión de recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros para el desarrollo de la vivienda de interés social y emergente dentro del provincia de Manabí;

5. Suscribir acuerdos o convenios con la finalidad desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos de la provincia y la garantía de su derecho a la vivienda, con especial atención en la circunscripción rural;

6. Promover y gestionar planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y emergente en el área rural dirigido especialmente a familias de escasos recursos económicos, mujeres jefas de hogar y personas en situación de riesgo.

7. Coordinar con el MIDUVI, otras entidades públicas, privadas y organismos internacionales interesados en la realización de los proyectos de vivienda de interés social y emergente en el área rural;

8. Coordinar la definición de programas de relocalización emergente; y,

9. Las demás que se consideren en el Reglamento.

Artículo 5.- Vivienda de interés social.- En el Gobierno Provincial de Manabí se considerará como vivienda de interés social a la primera y única unidad habitacional adecuada y digna en el área rural destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos, montubios, discapacitados; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.

La vivienda de interés social dispondrá de servicios básicos y accesibilidad, así como garantizará a las familias condiciones de salubridad y espacio satisfactorio, capacidad de crecimiento dentro de su lote, seguridad constructiva y antisísmica, y suficiente equipamiento comunitario. La construcción de estas viviendas deberá contar con las respectivas autorizaciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales.

Artículo 6.- Vivienda emergente. - Son soluciones habitacionales destinadas para la atención inmediata a familias que, debido a deslaves, terremotos, inundaciones, incendios, maremotos o cualquier otro tipo de catástrofes, han perdido su vivienda, o que por encontrarse en zonas de riesgo mitigable y no mitigable están en inminente peligro de perderla y, que por esta condición deben ser trasladadas de forma urgente. Para establecer cualquiera de estas condiciones, las dependencias del Gobierno Provincial de Manabí competentes en materia de planificación territorial y desarrollo social emitirán el informe técnico respectivo.

Artículo 7- Vivienda progresiva. - Es la vivienda que, partiendo de un núcleo básico que permite su ocupación y habitabilidad en una etapa inicial, puede crecer y mejorarse progresivamente, manteniendo la calidad constructiva, hasta alcanzar una superficie adecuada al tamaño y crecimiento de la familia. Este tipo de vivienda se beneficiará de los mismos subsidios que la vivienda de interés social y emergente en sus diferentes modalidades y formas de prestación.

Artículo 8.- Clasificación de viviendas de interés social y emergentes. - Las viviendas previstas en esta Ordenanza, se clasifican de la siguiente manera:

a) Primer segmento: Vivienda de interés social con subsidio total del Gobierno Provincial de Manabí (100% de subsidio), para beneficiarios que cumplan los criterios de elegibilidad y priorización (pobreza o vulnerabilidad) determinados en los censos económicos y sociales oficiales, y por el ente rector de desarrollo urbano y vivienda.

En el caso de vivienda emergentes deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza, sustentado con los respectivos informes de las dependencias del Gobierno Provincial de Manabí,

b) Segundo segmento: Las viviendas de interés social con subsidio parcial del Gobierno Provincial de Manabí se construyen bajo dos modalidades:

b.1) Viviendas con modalidad de arrendamiento social con opción a compra para beneficiarios que no tengan ingresos suficientes para acceder a un crédito hipotecario, para lo cual la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección Financiera, o las que hagan sus veces, emitirán los informes correspondientes y las formas de pago de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

b.2) Viviendas con modalidad de crédito hipotecario con subsidio inicial del Gobierno Provincial de Manabí, de conformidad con la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social.

La construcción de proyectos de vivienda de interés social en el área rural podrá realizarse a través de alianzas estratégicas con el sector empresarial privado y a través de convenios, acuerdos o bajo otra modalidad contractual que diseñe el ente rector de vivienda con el sector cooperativo y con las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo a las organizaciones territoriales, comunales y barriales que promuevan la autoconstrucción o mejoramiento de vivienda de interés social en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Para el cumplimiento de esta disposición el Gobierno Provincial de Manabí podrá suscribir convenios de cooperación con los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y las empresas públicas que, en materia de vivienda, hayan sido creadas por aquellos.

c) Tercer segmento: Viviendas con tasa de interés preferencial para el crédito hipotecario, destinada a beneficiarios con ingresos suficientes para acceder a un crédito hipotecario, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 9.- Subsidio para viviendas de interés social y emergentes. – Se establece un subsidio, que consistirá en un aporte del Gobierno Provincial de Manabí en dinero o en especie, total o parcial, otorgado a la beneficiaria o beneficiario, con el objeto de facilitarle la:

1. Adquisición de una vivienda de interés social nueva o usada o terreno con destino a autoconstrucción de vivienda de interés social o emergentes;

2. Obras de vialidad para el acceso a terrenos donde se haya construido, se esté construyendo o se vaya a construir vivienda de interés social o emergentes;

3. Reconstrucción de viviendas ante situaciones de emergencia, casos fortuitos o de fuerza mayor.

4. Construcción, recuperación y mejoramiento de vivienda de interés social en minga en terrenos comunitarios o asociativos de los pueblos y nacionalidades de la provincia de Manabí.

Artículo 10.- Recuperación de vivienda. - El Gobierno Provincial de Manabí impulsará y promoverá la recuperación de vivienda, que consistirá en la refacción de la vivienda existente, destinada a los grupos en situación de vulnerabilidad económica y grupos de atención prioritaria en el área rural de la provincia de Manabí. Las soluciones irán dirigidas a dueños de vivienda recuperable apuntado a la disminución del déficit cualitativo de vivienda.

Los requisitos, requerimientos y condicionantes para la obtención de las soluciones de vivienda recuperable estarán determinados en los instrumentos expedidos por el efecto.

Artículo 11.- Reubicación de vivienda.-Las personas o familias del sector rural que ya posean una vivienda propia en un sector o región amenazados por problemas de contaminación o alto riesgo declarado por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como no mitigable, incluidas aquellas que se encuentren cerca de riberas, esteros y manglares; y que, debido a su condición socioeconómica o formen parte del grupo de atención prioritaria puedan ser favorecidos por los subsidios de vivienda establecidos en la presente Ordenanza, podrán acceder a ser beneficiarios en la prioridad que para su efecto prescriba el área de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección de Ambiente y Riesgos.

No podrán acceder a los beneficios de este artículo aquellas personas o familias que se encuentren habitando u ocupando asentamientos de hecho, en terrenos ajenos, sean estos públicos o privados, o en áreas protegidas.

Artículo 12.- Subsidio para la construcción en minga de vivienda de interés social. - Estará destinado para aquellas personas que habitan en el ámbito comunitario, cooperativo o vecinal rural que, debido a su condición socioeconómica o que se encuentren dentro del grupo de atención prioritaria puedan ser favorecidos por los subsidios de vivienda en la presente Ordenanza, en la prioridad que para su efecto prescriba la Dirección de Desarrollo Social o la que haga sus veces, en conjunto con el área técnica correspondiente. El beneficio consistirá en la entrega de materiales de construcción, así como de la capacitación, asesoría y supervisión técnica para todas las etapas de la construcción.

Artículo 13.- De la planificación para la producción de vivienda. -El Gobierno Provincial de Manabí establecerá una política planificada de vivienda, integrada en los planes de desarrollo económico y social, para atender las necesidades de vivienda en el

sector rural de la provincia de Manabí en el marco de sus competencias y atribuciones, que preste preferente atención a los grupos de escasos recursos y de atención prioritaria.

Artículo 14.- Incumplimiento por parte de los beneficiarios de subsidios.-En el caso de que la beneficiaria o el beneficiario de alguno de los subsidios contemplados en esta Ordenanza no cumplan con los requisitos necesarios para devengar dicho subsidio; o, que no se le dé el destino al subsidio para el que fue concedido; o, que no cumpla con sus obligaciones crediticias; o, que se determinare que por su condición económica no debía ser beneficiarios del subsidio, se procederá a cobrarle el valor total del subsidio otorgado hasta la fecha, más los respectivos intereses; y, la multa que para el efecto determine el ente rector de hábitat y vivienda y el Gobierno Provincial de Manabí, dentro del ámbito de sus competencias.

La recuperación de los valores referidos en el inciso anterior se lo haré a través de la acción coactiva.

Artículo 15.- Prohibición de enajenar para los beneficiarios de subsidios. -Los beneficiarios de cualquiera de los subsidios contemplados en la presente Ordenanza y otorgados por el Gobierno Provincial de Manabí, no podrán enajenar la vivienda en al menos diez años contados desde la transferencia de dominio, circunstancia que deberá ser anotada en el título de propiedad que se inscriba en el Registro de la Propiedad.

Artículo 16.- Procedimiento para el proceso de selección y calificación de beneficiarios de los subsidios. - Los criterios de elegibilidad y/o priorización, para el acceso a los proyectos de vivienda de interés social y emergente en el área rural, que deberán cumplir los beneficiarios, serán establecidos en el Reglamento de aplicación a la presente Ordenanza.

Artículo 17.- De la fase de calificación. – La máxima autoridad a través de una Resolución Administrativa calificará el subsidio para las viviendas de interés social o emergente para el beneficiario, además contará con el correspondiente informe legal emitido por la Procuraduría Síndica.

Artículo 18.- Elegibilidad de los posibles beneficiarios. - Son criterios de elegibilidad de los posibles beneficiarios:

a) Núcleos familiares en extrema pobreza sin vivienda propia;
b) Núcleos familiares en extrema pobreza y con vivienda propia irrecuperable;
c) Beneficiarios de construcción de viviendas irrecuperables; reasentamientos por situaciones de riesgo, emergencia, desastres naturales y/o casos fortuitos; y,
d) Demás determine el ordenamiento jurídico.

Artículo 19.- Priorización de los posibles beneficiarios. - Son criterios de Priorización dentro de los núcleos familiares elegibles los siguientes:

a) Personas con discapacidad;
b) Personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas;
c) Personas adultas mayores;

d) Familias expuestas a situaciones de violencia;
e) Familias monoparentales (padres y madres solos jefes/as de hogar) a cargo de niños/as y adolescentes.
f) Demás determine el ordenamiento jurídico.

Artículo 20.- Prohibición. – El Gobierno Provincial de Manabí no podrá otorgar subsidios sin contar previamente con el proyecto aprobado de vivienda de interés social o emergente en el área rural y con la respectiva certificación presupuestaria.

Artículo 21.- Vivienda rural. - La vivienda rural comprende los tipos de vivienda y segmentos determinados en la presente Ordenanza, que se encuentren territorialmente delimitados en el área rural de la provincia de Manabí, de igual forma se priorizan los materiales de construcción duraderos que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 22.- De la comisión. - Para la promoción del desarrollo de los planes y programas de vivienda de interés social en el área rural se creará una comisión conformada por:

1. El Coordinador/a General de Desarrollo Económico, Productivo y Social o su delegado/a;
2. El Coordinador/a General de Infraestructura para el desarrollo o su delegado/a;
3. El Director/a de Desarrollo Social o su delegado/a;
4. El Director de Mantenimiento Vial e Infraestructura Pública o su delegado/a;
5. El Director/a de Cooperación Internacional, Inversiones y Financiamiento o su delegado/a; y
6. Gerente General de Empresa Pública Manabí Vial o su delegado.

De forma excepcional se contará con la participación del Director/a de Ambiente y Riesgos cuando se trate de un tipo de vivienda emergente.

Artículo 23.- Formas de ejecución. – El desarrollo de los planes y programas de vivienda de interés social en el área rural en la provincia de Manabí, se lo realizará a través de los siguientes mecanismos:

- Convenios de cooperación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y las empresas públicas que hayan sido creadas por aquellos mediante acto normativo, cuyo objeto sea la construcción de proyectos de vivienda;
- Convenios con el Gobierno Central a través de los ministerios del ramo correspondientes;
- Convenios de cooperación internacional suscritos con organizaciones que financien proyectos para la promoción de viviendas de interés social en el sector rural de la provincia;
- Convenios con instituciones financieras o instituciones que pertenecen al sector financiero popular y solidario; y,
- Los demás que establezca la comisión.

De conformidad con el artículo 227 de la Constitución, la ejecución de los proyectos para la promoción de planes y programas de vivienda de interés social en el área rural, se realizará atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, Reglamento que regula el acceso a subsidios de vivienda de interés social y público, Reglamento de viviendas de interés social e interés público, los documentos que emita el ente rector de vivienda, hábitat y vivienda y demás ordenamiento jurídico vigente para cada caso concreto.

SEGUNDA. - La aplicación e implementación de beneficios o subsidios con impacto en los recursos del Gobierno Provincial de Manabí, está supeditado a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el ente de rector de Vivienda y otras normas conexas, que rigen al sector público.

TERCERA. - Se autoriza a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí para que suscriba los instructivos o reglamentos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA. – Se declara como prioritaria la formulación e implementación de la Política Pública para el desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia de Manabí.

QUINTA. - La Dirección de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, será la encargada de emitir las directrices técnicas para la identificación de necesidades de viviendas de interés social en el ámbito rural.

SEXTA. - Las atribuciones, responsabilidades y forma de funcionamiento de la Comisión se establecerán en el Reglamento de aplicación de la presente Ordenanza.

SÉPTIMA. – Los proyectos para la promoción de planes y programas de vivienda de interés social en el área rural, previo su ejecución, serán puestos en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial, para su respectiva aprobación y sobre los mismos se ejercerá, en cualquier momento, la atribución de fiscalización establecida en el literal l) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Para el caso de vivienda emergente y progresiva, por sus características, los planes y programas serán puestos en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial sin que para este caso se requiere su aprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Dirección de Desarrollo Social o la que haga sus veces, en coordinación con la Dirección de Políticas y Normas, elaborará el proyecto de Reglamento de aplicación a la presente Ordenanza, el mismo que deberá ser expedido en el término de 120 días contados a partir del día siguiente de la sanción de este instrumento normativo.

Para el efecto, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social o la que haga sus veces cumplir con lo establecido en el procedimiento de gestión de instrumentos normativos y políticas del Gobierno Provincial de Manabí.

SEGUNDA. – El Gobierno Provincial de Manabí, dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la sanción de la presenta Ordenanza, deberá haber suscrito los respectivos convenios de cooperación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales Rurales, para el desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia de Manabí.

Para el cumplimiento esta disposición se encarga a la Dirección de Desarrollo Social y a la Procuraduría Síndica.

TERCERA. - En el plazo de un año contado a partir de la sanción del presente instrumento normativo, el Gobierno Provincial de Manabí deberá haber expedido la Política Pública para el desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la fecha de publicación en la gaceta y dominio web institucional, así como en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 29 días de septiembre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO ORLANDO ARTEAGA

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Firmado electrónicamente por:
BLAMIR JOEL ALCIVAR CEDEÑO

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El secretario general del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 25 de agosto de 2022, notificada en primer debate mediante Resolución No. 007-PLE-CPM-25-08-2022,

y sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2022, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 004-PLE-CPM-29-09-2022.

Firmado electrónicamente por:
BLAMIR JOEL ALCIVAR CEDEÑO

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. - De conformidad a lo establecido en el artículo 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese.

Portoviejo, 29 de septiembre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO ORLANDO ARTEAGA

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Ordenanza que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 29 de septiembre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
BLAMIR JOEL ALCIVAR CEDEÑO

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PINGUILÍ

MOCHA - TUNGURAHUA - ECUADOR

RAMON ORLANDO COBA BUENAÑO

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PINGUILI

RESOLUCIÓN N. GADPRP-001-2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y

coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 Ibídem, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...".

Que, la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emiteel Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: "LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: "Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD".

Que, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, con oficio OFICIO N°006– 2022– GADPR-P de fecha Pinguilí, 5 de enero del 2022 convoca al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado

Parroquial Rural de Pinguili, a la reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili,** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, reunido el **07 de enero del 2022**, emite el informe favorable, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Pinguili** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021,

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PINGUILI, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Pinguili vigente,

correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: https://www.parroquiapinguili.gob.ec/

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.-

Sr. Ramón Coba
PRESIDENTE DEL
GAD PARROQUIAL DE PINGUILI

Sr. Damian Izurieta
VICEPRESIDENTE

Sra. Irma Tuston
1er VOCAL PRINCIPAL

Sr. Leonso Coba
2do. VOCAL PRINCIPAL

Sra. Deysi Coba
3er. VOCAL PRINCIPAL

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, Ing. Alejandra Pozo Freire, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero del 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Pinguili, 17 de enero del 2022.

Ing. Alejandra Pozo Freire
SECRETARIA-TESORERA

ACTA No. 02

PDOT DE LA PARROQUIA DE PINGUILÍ

CONSEJO DE PLANIFICACION

Fecha: 07 de enero del 2022

En la parroquia rural de Pinguilí, cantón Mocha provincia de Tungurahua a los 07 días del mes de enero del dos mil veinte y dos, siendo las 10:00, con la presencia del señor Ramón Coba, en calidad de Presidente del GADPR de Pinguilí, quien preside el Consejo de Planificación Parroquial, el señor Damián Izurieta, Vocal del GADPR de Pinguilí y representante al Consejo de Planificación parroquial, el señor Santiago Panata, el señor Juan Rosero y el señor Estanislao Jarrín, representantes ciudadanos al Consejo de Planificación parroquial; el equipo técnico consultor.

Se reúnen, con el siguiente orden del día, para analizar la información del trabajo realizado en la parroquia rural de Pinguilí, por parte del equipo técnico que realizó la ALINEACION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PINGUILI A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO " CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025'.

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del Quórum por parte del GADPR de Pinguilí
2. Palabras de bienvenida por parte del señor Presidente del GADPR de Pinguilí
3. Presentación de la ALINEACION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PINGUILI A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO " CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025'
4. Intervención de los Señores Miembros del Consejo de Planificación Parroquial
5. Elaboración y Firma Del Informe De Validación Por Parte De Los Miembros Del Consejo De Planificación Parroquial De Pinguili
6. Clausura

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM POR PARTE DE GAD PARROQUIAL RURAL DE PINGUILÍ

El equipo consultor procede a pasar la lista de los asistentes, teniendo la presencia del total de los participantes del Consejo de Planificación

2. PALABRAS DE BIENVENIDA POR PARTE DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PINGUILÍ

El señor presidente Ramón Coba da la bienvenida a los participantes, además indica que el proceso de ALINEACION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PINGUILI A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO " CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025'fue iniciado en el mes de diciembre 2021 y que luego de realizar el trabajo de la consultoría se ha obtenido la información necesaria para la elaboración de esta matriz de alineación.

Agradezco la presencia del los Miembros del Consejo de Planificacion para realizar la socialización y la validación de la misma.

3. PRESENTACIÓN DE ALINEACION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PINGUILI A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO " CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025'

El equipo consultor por intermedio de los Ingeniero Victor Mera y Danilo Tamayo, miembro de la consultoría procede a realizar una descripción del proceso metodológico de la ALINEACION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PINGUILI A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO " CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025', hace una explicación del proceso técnico de este trabajo hacia los miembros del Consejo de Planificacion.

4. INTERVENCIÓN DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL

Los Miembros del Consejo de Palnificacion Parroquial toma la palabra cada uno de los miembros indicando que están deacuerdo con la información de la matriz de validación presentada por el equipo consultor.

5. ELABORACIÓN Y FIRMA DEL INFORME DE VALIDACION POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE PINGUILI

Se resuelve de manera unánime por parte de los señores miembros del Consejo de Planificación de la parroquia rural de Pinguilí se valide la matriz de ALINEACION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PINGUILI A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO " CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025'para su posterior APROBACIÓN por parte del Gad Parroquial de Pinguili

Para constancia de lo actuado firman:

Atentamente,

Sr. Ramón Coba
PRESIDENTE DEL GADPRP PINGUILI
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
PARROQUIAL

Sr. Damian Izurieta
VOCAL DEL GAPRP PINGUILI
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
PARROQUIAL

Sr. Santiago Panata
REPRESENTANTE CIUDADANIA
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
PARROQUIAL

Sr. Juan Rosero
REPRESENTANTE CIUDADANÍA
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
PARROQUIAL

Sr. Estanislao Jarrín
REPRESENTANTE CIUDADANÍA
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL

6. CLAUSURA Una vez que se han tratado todos los numerales del orden del día, el Sr Presidente Ramón Coba, dispone dar por clausurada la presente sesión del CONSEJO DE PLANIFICACIÓN de la parroquia rural de Pinguilí, siendo las 11:30 del 07 de enero del 2022

Atentamente,

Sr. Ramón Coba
PRESIDENTE GADPR PINGUILI

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PINGUILÍ

MOCHA - TUNGURAHUA - ECUADOR

RAMON ORLANDO COBA BUENAÑO

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PINGUILI

RESOLUCIÓN N. GADPRP-001-2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y

coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 Ibídem, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...".

Que, la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emiteel Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: "LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: "Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD".

Que, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, con oficio OFICIO N°006– 2022– GADPR-P de fecha Pinguilí, 5 de enero del 2022 convoca al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado

Parroquial Rural de Pinguili, a la reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili,** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, reunido el **07 de enero del 2022**, emite el informe favorable, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Pinguili** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021,

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PINGUILI, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Pinguili vigente,

correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: https://www.parroquiapinguili.gob.ec/

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.-

Sr. Ramón Coba
PRESIDENTE DEL
GAD PARROQUIAL DE PINGUILI

Sr. Damian Izurieta
VICEPRESIDENTE

Sra. Irma Tuston
1er VOCAL PRINCIPAL

Sr. Leonso Coba
2do. VOCAL PRINCIPAL

Sra. Deysi Coba
3er. VOCAL PRINCIPAL

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili, Ing. Alejandra Pozo Freire, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero del 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Pinguili, 17 de enero del 2022.

Ing. Alejandra Pozo Freire
SECRETARIA-TESORERA

CERTIFICA:

La Ing. Ana Alejandra Pozo Freire, Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pinguili. CERTIFICA: Que la Presente "Resolución favorable de Alineacion Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial De La Parroquia Pinguilí Al Plan Nacional De Desarrollo "Creación De Oportunidades 2021-2025" , ha sido discutida y aprobada en dos debates por los miembros del Gobierno Parroquial de Pinguili, en dos sesiones realizadas: el día jueves 30 de diciembre del 2021 y el día lunes 17 de enero del 2022, la misma que es enviada al Señor Presidente Ramón Orlando Coba Buenaño, de conformidad con el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Pinguili, 06 de octubre del 2022.

La votación se desarrolló de la siguiente manera:

El Sr. Damian Izurieta, Sra. Irma Tuston, Sr. Leonso Coba y la Sra. Deysi Coba; vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili 2019 – 2023, votaron a favor de la Resolución favorable de Alineación Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial De La Parroquia Pinguilí Al Plan Nacional De Desarrollo Creación De Oportunidades 2021-2025, existiendo así una votación, en unanimidad por lo que el Señor Presidente hace uso de sus atribuciones y declara la Aprobación de la Actualización del PDyOT.

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.

Firmado electrónicamente por:
ANA ALEJANDRA

Ing. Alejandra Pozo Freite
SECRETARIA-TESORERA
GAD PINGUILI

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguili 2019 – 2023, el 17 de enero del 2022 CERTIFICO.- Pinguili, 06 de octubre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
ANA ALEJANDRA

Ing. Alejandra Pozo Freite
SECRETARIA-TESORERA
GAD PINGUILI

ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PINGUILÍ AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025"

ANTECEDENTES

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el Plan Nacional de Desarrollo (PND), es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos de planificación, por lo que las acciones, programas y proyectos públicos se deben sujetar al PND.

En este contexto, la Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

Por otra parte, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A2, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, copia adjunta, expide las "directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025".

Con el propósito de iniciar el proceso de fortalecimiento institucional para la alineación requerida, el Consejo Nacional de Competencias junto con la Secretaría Nacional de Planificación, con el apoyo de los equipos técnicos desconcentrados de AME, CONGOPE y CONAGOPARE, implementarán el "Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al plan nacional de desarrollo 2021-2025".

Siguiendo estos lineamientos distribuidos en los procesos de capacitación en línea, el GAD Parroquial Pinguilí del cantón Mocha cumpliendo la normativa vigente procede a elaborar dicha matriz de alineación.

OBJETIVO

Alinear los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial parroquial a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025"

METODOLOGÍA

La Metodología para el presente desarrollo es la emitida por la Secretaría Técnica de Planificación y consiste en 10 pasos principales que se describen a continuación y son tomados de la Guía para completar la Matriz de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los GAD al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025

Esquema gráfico:

Paso 1. Llenado de la Columna C - Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT

Procedimiento: Enlistar hacia abajo los objetivos estratégicos del PDOT del GAD. Para ello, el GAD debe escribir un objetivo estratégico por celda (fila) de la columna.

Paso 2. Llenado de la Columna D - Meta de resultados PDOT (variable de ingreso)

Procedimiento: Enlistar hacia abajo las metas del PDOT del GAD, en correspondencia al objetivo indicado en la celda de la izquierda de la misma fila. Para lo cual, el GAD debe escribir una meta por celda (fila) de la columna.

Paso 3. Llenado de la Columna A - Competencias (variable de selección)

Procedimiento: En esta celda se debe seleccionar del listado, la competencia a la que corresponde el objetivo estratégico de desarrollo del PDOT de la fila.

Observación: en caso de que un objetivo estratégico de desarrollo del PDOT no coincida con el listado de competencias, le sugerimos seleccionar la opción "Otro".

Paso 4. Llenado de la Columna B - Modalidades de gestión (variable de selección)

Procedimiento: Después de registrar la información en la columna Competencias, seleccione la modalidad de gestión con la que el GAD ejerce la competencia antes registrada. A continuación, se presenta el listado que consta en la Matriz.

Paso 5. Llenado de la Columna E – ODS (variable de selección)

Procedimiento: El GAD deberá seleccionar uno de los 17 ODS, de acuerdo con el ámbito del objetivo estratégico y meta del PDOT.

Observación: Si considera que su objetivo estratégico y metas no corresponden a ninguno de los ODS, seleccione la opción No Aplica (NA).

Paso 6. Llenado de la Columna F - Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS

Descripción: Una vez que se seleccione un ODS, esta celda se llenará de forma automática con el nombre del ODS seleccionado.

Paso 7. Llenado de la Columna G – OPND (variable de selección)

Procedimiento: El GAD deberá seleccionar el Objetivo que más se relacione con el ámbito del objetivo y metas de la fila PDOT.

Paso 8. Llenado de la Columna H – Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo OPND (variable automática)

Descripción: En esta celda aparecerá de forma automática el nombre del objetivo del Plan Nacional de Desarrollo (PND) seleccionado. Cabe indicar que, debido a la selección de las celdas anteriores, se desplegarán únicamente los objetivos del PND que tienen relación con los ODS, lo que facilita su alineación.

Paso 9. Llenado de la Columna I - Meta del Plan Nacional de Desarrollo (variable de selección)

Descripción: La columna I, se encuentra vinculada con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, dependiendo de la selección del objetivo se visualizará las metas del PND; se desplegará un listado de las metas del Plan Nacional de Desarrollo que corresponden al Objetivo del PND seleccionado en los pasos anteriores.

Procedimiento: Deberá seleccionar la meta del PND que corresponde, en función del ámbito del objetivo estratégico y meta del PDOT.

Paso 10. Llenado de la Columna J - Meta de ODS (variable de selección)

Descripción: En la columna J se desplegará un listado de las Metas de los ODS de acuerdo al Objetivo seleccionado previamente. En función del objetivo estratégico y meta del PDOT, se debe seleccionar la meta de los ODS con la que se guarda mayor relación.

Una vez concluida la alineación de los PDOT al Plan Nacional de Desarrollo vigente, cada GAD deberá aprobar las modificaciones realizadas, a través de sus respectivos órganos legislativos, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DESARROLLO

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mejorar la capacidad de movilidad adecuada, para que los habitantes realicen sus actividades en las mejores condiciones	Asfaltar 2 km de vías y 500 m de aceras y bordillos hasta el 2023	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Dotar de servicios básicos a la población	Incrementar 2 km de la red de alcantarillado sanitario hasta el 2023	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial y sus asentamientos comunitarios	Implementar al menos 5 alarmas comunitarias en sectores estratégicos de la parroquia hasta el 2023	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.3 Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de manejo de desastre del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del 73,25% al 80,58%.	1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales

Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	2. Empresa pública	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial y sus asentamientos comunitarios	Gestionar el aumento de la cobertura de alumbrado público en un 10 % hasta el 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.1.1. Disminuir la tasa de homicidios intencionales de 106 a 100 por cada 1.000.000 habitantes.	16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial y sus asentamientos comunitarios	Implementar/adecuar 1 sitio de distracción infantil hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial y sus asentamientos comunitarios	Atender la infraestructura pública de los 6 barrios existentes y remodelar el parque central hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial y sus asentamientos comunitarios	Mejorar un 10% de la cobertura de agua de consumo hasta el 2023	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos

Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial y sus asentamientos comunitarios	Mejorar la infraestructura deportiva de al menos el 50% de los asentamientos hasta el 2023	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Contribuir a mejorar la calidad del ambiente cona actividades incluyentes a la población en base a cuidado de los recursos naturales	Capacitar a por lo menos 300 habitantes de la parroquia en temas ambientales hasta el 2023	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Contribuir a mejorar la calidad del ambiente cona actividades incluyentes a la población en base a cuidado de los recursos naturales	Mantener el 100% de los contenedores de basura existentes y se ha construido 4 hasta el 2023	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Obtener las condiciones adecuadas para que los procesos productivos que se realizan en la parroquia sean optimizados y contribuyan a mejorar la calidad de vida sus habitantes, tomando en cuenta el potencial agrícola y ganadero	Realizar al menos 4 capacitaciones en temas productivos hasta el 2023	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 tonelada/Hectárea (t/Ha).	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para

										añadir valor y obtener empleos no agrícolas
			que se da en el territorio parroquial							8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Obtener las condiciones adecuadas para que los procesos productivos que se realizan en la parroquia sean optimizados y contribuyan a mejorar la calidad de vida sus habitantes, tomando en cuenta el potencial agrícola y ganadero que se da en el territorio parroquial	Disponer de la adecuación del espacio para una ciclovía hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.		
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Obtener las condiciones adecuadas para que los procesos productivos que se realizan en la parroquia sean optimizados y contribuyan a mejorar la calidad de vida sus habitantes, tomando en cuenta el potencial agrícola y ganadero que se da en el territorio parroquial	Capacitar a 100 personas en el uso de sistemas de riego tecnificado hasta el 2023	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.2.2. Incrementar la superficie potencial de riego y drenaje de 1.458,46 a 11.461 hectáreas.		2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Fomentar la cultura en la población incluyendo a los sectores vulnerables	Incluir a 50 jóvenes y niños en la participación de las actividades culturales y deportivas organizada por el GAD parroquial hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.		8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia	1. Gestión institucional directa	Fomentar la cultura en la población incluyendo a los sectores vulnerables	Ejecutar al menos 4 manifestación culturales popular en la parroquia hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Otro (casos excepcionales)	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mejorar la calidad de vida de los sectores vulnerables a través de acciones adecuadas a su realidad	Mantener 2 actividades principales una de atención a adultos mayores, y otra a personas con discapacidad anualmente	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1.1.4. Aumentar el número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral de 70.273 a 74.547.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la institución del GAD parroquial, considerando criterios de participación ciudadana, en el ámbito político administrativo y gestión territorial	Capacitar al 100% del personal técnico y administrativo del GAD parroquial hasta el 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la institución del GAD parroquial, considerando criterios de participación ciudadana, en el ámbito político administrativo y gestión territorial	Realizar al menos 5 productos promocionales a nivel parroquial hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la institución del GAD parroquial, considerando criterios de participación ciudadana, en el ámbito político	Mantener la infraestructura y equipamiento necesario del GAD parroquial hasta el 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control,	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	1. Gestión institucional directa	administrativo y gestión territorial	Fortalecer la institución del GAD parroquial, considerando criterios de participación ciudadana, en el ámbito político administrativo y gestión territorial	Gestionar el 100% de las situaciones de riesgo general en el territorio parroquial hasta el 2023	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	con independencia y autonomía.	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

CONCLUSIONES

- Los Objetivos Estratégicos del Plan de Ordenamiento territorial se articulan o alinean a los Objetivos del Nuevo Plan de Desarrollo Nacional según como estos se articulan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- El cumplimiento de las metas de los Objetivos Estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial incluye elementos que contribuyen a alcanzar las metas de los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Las gestiones que realiza el GAD Parroquial para el cumplimiento de sus objetivos son gestiones que involucran acciones para lograr el desarrollo territorial local, nacional y global

Firmado electrónicamente por:
RAMON ORLANDO COBA BUENANO

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.